

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 109/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 377/72 (STJ), caratulado: “Inspector de Justicia s/Informa sobre comisión realizada por Acordada n° 271/71, el entonces Inspector de Justicia, Dr. Alberto José Brusa y el Prosecretario del Superior Tribunal de Justicia, don Eduardo Becerra Liceda, elevan un amplio informe ilustrado con fotografías, sobre los veinticinco Juzgados de Paz inspeccionados, el que abarca primordialmente las necesidades edilicias, reuniendo en un grupo los Juzgados en los que se requiere constituir nuevos edificios y en otro aquellos en que sólo sería necesario efectuar reparaciones. En la segunda parte del informe se propicia unificar el trámite administrativo que desarrollan los Juzgados de Paz enunciándose las normas por las que se deberían regir homogéneamente los señores Jueces de Paz, para llevar los libros de entrada y salida de expediente, y de resoluciones, adjuntándose también un modelo de actuación contravencional y de recibo de pago de multa aplicada;

II. Que por Expte. n° 207/72 (STJ) caratulado “Inspector de Justicia s/Informe necesidades de la Justicia de Paz”, el Dr. Alberto J. Brusa, eleva la encuesta que efectuara en su oportunidad, para determinar principalmente qué elementos es menester proveer, con más urgencia, por ejemplo: máquinas de escribir, escritorios, estufas, etc., a todos los Juzgados de Paz de la Provincia;

III. Que corrida vista al señor Procurador General, este funcionario dictamina que estima sumamente meritoria la labor realizada, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones arribadas en ambos informes. En cuanto a las necesidades edilicias y de elementos indispensables para la labor diaria en los Juzgados, opina la conveniencia de remisión de los actuados al Poder Ejecutivo para que se provea lo conducente al logro indicado, dado que el Poder Judicial carece de las partidas correspondientes a obras públicas y resultan insuficientes las provisiones en bienes de capital.

IV. Que por Acordada Nros. 110/71, 15/72 y 89/72 el Superior Tribunal de Justicia requirió al Poder Ejecutivo la construcción de los edificios necesarios para el funcionamiento de los Juzgados de Paz de El Manso, El Caín y Sierra Grande, respectivamente, al ser reclamados por sus propietarios dichos inmuebles y ante la imposibilidad material de alquilar otros en las localidades mencionadas;

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador General,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Disponer la remisión de estos actuados al Poder Ejecutivo ante la carencia de partidas para obras públicas y dado que escapa totalmente a la esfera de posibilidades del Presupuesto del Poder Judicial, la adquisición de elementos solicitados para los Juzgados de Paz, dejando constancia que se estima pertinente proveerlos y efectuar las construcciones o reparaciones de edificios en el orden indicado por los informes del señor Inspector de Justicia.

2º) Apruébanse los modelos de encasillado de Mesa de Entradas, de actuación contravencional y de recibo de multa aplicada (fs. 7/10 del Expte. n° 377/72 - STJ) destinados a unificar los criterios administrativos de gestión normativa de cada Juzgado de Paz, los que deberán remitirse con las instrucciones correspondientes por la Inspectoría de Justicia.

3º) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y, oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.**